

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE MOQUEGUA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 005-2023-OCI/5347-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

**“CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER
ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE SAN CRISTÓBAL,
DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO -
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL Nº 02 – EJECUCIÓN FÍSICA DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN A MAYO DE 2023.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 29 DE MAYO A 2 DE JUNIO DE 2023**

MOQUEGUA, 7 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 005-2023-OCI/5347-SCC

**“CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN
HUATALAQUE SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO -
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL Nº 02 - EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A MAYO
DE 2023**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA Y ROCA SUELTA A TODO COSTO PARA LA OBRA NO SE REALIZA SEGÚN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	3
2. FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA AFECTARÍA EL OBJETIVO DE LA OBRA ASIMISMO GENERARÍA LA EJECUCIÓN DE MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.....	5
3. LA ENTIDAD APROBÓ LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 2 QUE INCLUYE LA PARTIDA NUEVA “RELLENO FLUIDO DE SUELO-CEMENTO” SIN SEÑALAR LOS HECHOS QUE MOTIVEN SU EJECUCIÓN AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA OBRA	8
4. RETRASO EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO	10
5. DEFICIENTE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA	12
6. EL CUADERNO DE OBRA PRESENTA ESPACIOS EN BLANCO Y AUSENCIA DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES Y LAS INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	14
7. INADECUADO CONTROL DE LOS PARTES DIARIOS DEL EQUIPO MECÁNICO AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA.....	16
8. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA POSIBILITA EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS GENERANDO EL RIESGO DE INCURRIR EN MAYORES COSTOS PARA SU USO.	18
9. INFORMACIÓN DESACTUALIZADA DE LOS KARDEX PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA POSIBILIDAD DE INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES.....	20
10. LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR Y SEGURO DE VIDA LEY, NO FUERON GESTIONADAS CON ANTICIPACIÓN GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS	

REFERIDOS SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE VIENEN EJECUTANDO LA OBRA Y POR TANTO DE INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES ANTE EVENTUALES INSPECCIONES DE LA AUTORIDAD LABORAL	22
11. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA MISMA, LO QUE GENERARÍA RIESGO EN SU CONTINUIDAD HASTA QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO CON LAS PERSONAS AFECTADAS.....	26
12. UTILIZACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA PARA EL PAGO DE PERSONAL EN LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO Y TRASLADO DE PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA AFECTARÍA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS LO CUAL GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR SU CONTINUIDAD.....	27
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN.....	30
X. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICES.....	31







INFORME DE HITO DE CONTROL

Nº 005-2023-OCI/5347-SCC

“CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL Nº 02 - EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A MAYO DE 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante oficio n.º 323-2023-GRM/OCI de 24 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5347-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y la Directiva n.º 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 275-2022-CG de 16 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto: “Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huataque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua”, se realiza de acuerdo al expediente técnico aprobado y modificaciones, disposiciones internas y normativa técnica legal vigente.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar la ejecución física del proyecto y si esta se realiza conforme al expediente técnico y normativa aplicable.
- Verificar la elaboración y aprobación de modificaciones al expediente técnico y si estas se realizan conforme a la normativa aplicable

III. ALCANCE

El presente servicio de Control Concurrente, se desarrolló a la ejecución del proyecto: “Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huataque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua”, y que ha sido ejecutado del 29 de mayo al 2 de junio de 2023, en las instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua, sito en la Av. Circunvalación 1-B S/N – Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control del proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la etapa de ejecución de la obra, a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, en adelante “La Entidad”.

La Entidad, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 297-2021-GGR/GR.MOQ, de 10 de setiembre de 2021, aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatalaque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua" – Componente I: Construcción de Trocha Carrozable, con código SNIP 342013 y código CUI 2302938, que fue declarada viable el 1 de junio de 2016 y a la fecha tiene un costo actualizado de S/25 401 378,57¹.

La inversión pública comprende actividades de construcción de trocha carrozable, obras de arte y drenaje, plan de monitoreo ambiental y plan de monitoreo arqueológico. Conforme al expediente técnico aprobado, se detalla su presupuesto en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 1
Componentes de la inversión pública según expediente técnico inicial

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
Nº	Descripción	Monto (S/)
1	Construcción de trocha carrozable	
	Obras de construcción de la vía	13,833,232.63
	Obras de arte y drenaje	6,426,376.87
	Plan de monitoreo ambiental	746,581.97
	Plan de monitoreo arqueológico	117,079.62
	Costo Directo	21,123,271.09
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Proyectos	0.50%
	Gastos de Dirección Técnica de Ejecución de Obra y Gestión de Proyectos	9.20%
	Gastos de Seguridad y Salud en Obras	1.00%
	Gastos de Supervisión	2.50%
	Gastos de Liquidación Técnica Financiera	0.50%
	Gastos de Gestión Administrativa	2.50%
	Gastos de Difusión	0.20%
	Presupuesto de obra	24,587,487.56
	Expediente técnico	401,913.20
	COSTO TOTAL DE PROYECTO	24,989,400.76

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 297-2021-GGR/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

La obra inicio su ejecución el 13 de octubre de 2021, asimismo el expediente técnico de la obra aprobado establece un plazo de ejecución de 667 días calendario por lo que tiene como fecha de culminación programada el 10 de agosto de 2023.

Asimismo, durante el año 2022 se aprobó la modificación n.º 1 de la obra conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Detalle de modificaciones efectuadas al expediente técnico inicial

Nº	Documento de aprobación	Fecha	Detalle	Monto (S/)
1	R.G.G.R. N° 297-2021-GGR/GR.MOQ	10/09/2021	Aprueba Expediente Técnico	24 989 400,76
2	R.G.G.R. N° 205-2022-GGR/GRMOQ	19/07/2022	Aprueba Modificación Presupuestal n.º 1 (Ley n.º 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente)	124 947,00
3	R.G.G.R. N° 64-2023-GGR/GR.MOQ	11/04/2023	Aprueba Modificación Presupuestal n.º 2 (Partidas nuevas y mayores metrados y deductivos)	287 030,81
Costo total del Expediente Técnico inicial más modificaciones				S/ 25 401 378,57

Elaborado por: Comisión de Control.

¹ Conforme al Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones –Formato 12B – Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Página web <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>. Por otro lado, según la consulta efectuada al Portal de Transparencia Económica del MEF, se tiene que la obra es financiada con recursos de canon minero. Página web: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

La ejecución de la obra tuvo dos paralizaciones, el primero del 1 de enero al 3 de abril de 2022 y el segundo del 1 de enero de 2023 al 9 de abril de 2023, ambos debidos a fenómenos climáticos.

El año 2023, la obra reinició su ejecución el 10 de abril de 2023, designándose a Rufino Tiburcio Aduvire Causa y Justino Eugenio Nina Feria como residente e inspector de la obra, respectivamente. De forma posterior, se realizó la designación temporal en el cargo de inspector de obra a José Luis Ballón Lima desde el 5 de mayo de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad e información recopilada durante la visita a la obra "Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatalaque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", en adelante la "Obra", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA Y ROCA SUELTA A TODO COSTO PARA LA OBRA NO SE REALIZA SEGÚN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición

Mediante adjudicación simplificada n.º 008-2023-GRM-1, se convocó el "Servicio de perforación y voladura de roca fija y roca suelta a todo costo, para la obra: Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatalaque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua, Componente I Construcción de trocha carrozable" producto del cual se suscribió el contrato n.º 007-2023-GRM de 9 de mayo de 2023 con Grupo Constructores A&M S.A.C. por el monto de S/ 269 400,00 y el plazo de 100 días calendarios bajo el sistema de precios unitarios.

En la visita de inspección efectuada el 1 de junio de 2023 a la obra, se verificó que el personal del contratista estaba conformado por un (1) encargado de la perforación y voladura y cuatro (4) ayudantes, advirtiéndose que ninguno corresponde al personal clave y técnico propuesto en el proceso de selección de acuerdo a la Cláusula sexta: Del plazo, lugar de ejecución y personal clave del contrato n.º 007-2023-GRM de 9 de mayo de 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Detalle de modificaciones efectuadas al expediente técnico inicial

Personal según contrato n.º 007-2023-GRM	Nombre y Apellidos	Presente en la ejecución del servicio (1/06/2023)
Especialista en perforación y voladuras	Juan Glicerio Serpa Ayaipoma	Ausente
Responsable de seguridad	Lucio Gamero Huarcaya	Ausente
Maestro perforista	Carlos Francis Acosta Nina	Ausente
Maestro perforista	Walter Eduardo Cespedes Heredia	Ausente
Ayudante de perforista	Vladimir Neik Calizaya Paredes	Ausente
Ayudante de perforista	Angles Renzo Choque Velasquez	Ausente
Topógrafo	Juan Isidro Percca	Ausente

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que en el acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 2 de 1 de junio del 2023 se dejó constancia que el encargado de perforación y voladura del servicio señaló que "(...) *no cuentan con responsable de seguridad detallando que se contaría con este personal de forma posterior*".

Asimismo, mediante acta de recopilación de información n.º 7 de 6 de junio de 2023, se dejó constancia de que, a la fecha, en el expediente de contratación del contrato n.º 07-2023-GRM, no obra ninguna documentación de solicitud ni autorización del cambio del personal clave ni personal técnico del propuesto por el contratista.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-GRM-1 "Servicio de perforación y voladura de roca fija y roca suelta a todo costo, para la obra: "Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatallaque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", componente I Construcción de trocha carrozable – CUI 2302938."**

"CAPITULO III Requerimiento

Términos de referencia

11. CONDICIONES DEL SERVICIO

(...)

DEL PERSONAL TECNICO

02 maestros perforistas con experiencia mínima de 03 años en trabajos de perforación y voladura de rocas

02 personales para ayudante de perforista con experiencia mínima de 02 años en trabajos de perforación y voladura de rocas.

01 topógrafo para el control de cubicación de volumen de movimiento de roca fija y roca suelta, mediante planos de secciones y perfiles del área que se intervenga.

(...)

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

(...)

El personal a cargo deberá ser instruido por el personal de seguridad antes del inicio del servicio

(...)

2 Capacidad técnica y profesional

2.2 Calificación del personal clave

Formación académica

01 especialista en perforación y voladura, profesional de la carrera de Ing. Civil y/o Ing. Minas colegiado y habilitado.

01 especialista Responsable de seguridad, profesional de la carrera de Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial y/o Ing. Minas y/o Ing. Civil colegiado y habilitado.

(...)

Experiencia del personal clave

El contratista deberá acreditar a 01 especialista con experiencia mínima de 02 años en perforación y voladura.

El contratista deberá contar con 01 responsable de seguridad con experiencia mínima de 01 año como responsable en Seguridad y/o encargado de Seguridad y/o Inspector de Seguridad y Prevención de Riesgo en servicio de perforación y voladura.

(...)"

- **Contrato n.º 007-2023-GRM de 9 de mayo de 2023 del "Servicio de perforación y voladura de roca fija y roca suelta a todo costo, para la obra: "Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatallaque San Cristóbal, distrito de**

Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”, componente I Construcción de trocha carrozable – CUI 2302938.”

“CLAUSULA TERCERA: DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio solicitado se encuentra contenidas en la oferta técnica presentada por el CONTRATISTA, en el Anexo N° 03, “Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia”, habiendo sido evaluado, verificado y aprobado por el Comité de Selección. En concordancia con el cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III Requerimiento, de las Bases administrativas, y demás documentos que acrediten los Requerimientos Técnicos mínimos de las Bases Integradas, del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-GRM-1

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PERSONAL CLAVE

(...)

PERSONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE	
ESPECIALISTA EN PERFORACIÓN Y VOLADURAS	Ing. de Minas – JUAN GLICERO SERRA AYAIPOMA
RESPONSABLE DE SEGURIDAD	Ing. Civil LUCIO GAMERO HUARCAYA

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL TÉCNICO	
DOS (02) MAESTROS PERFORISTAS	CARLOS FRANCIS ACOSTA NINA WALTER EDUARDO CESPEDES HEREDIA
DOS (02) AYUDANTES DE PERFORISTA	VLADIMIR NIEK CALIZAYYA PAREDES ANGLES RENZO CHOQUE VELASQUEZ
UN TOPÓGRAFO	Ingeniero Topógrafo Agrimensor JUAN ISIDRO PERCCA

c) Consecuencia

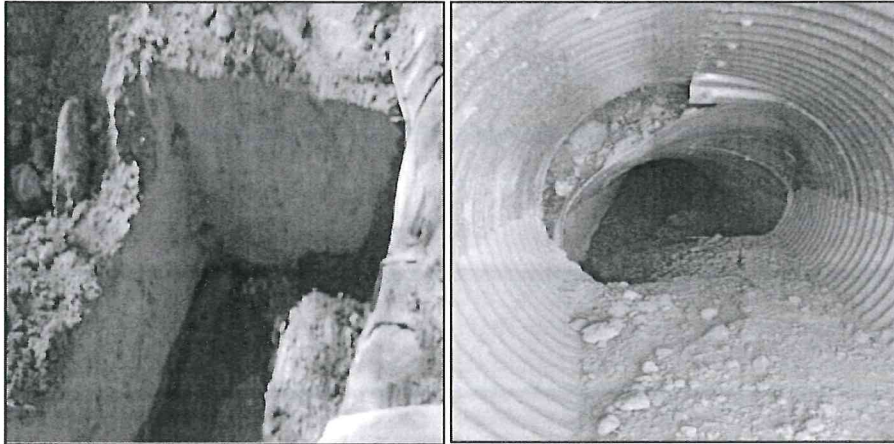
La situación expuesta, referida a que el servicio de perforación y voladura de roca fija y roca suelta para la obra, se estaría realizando sin el personal clave, genera que se pueda afectar el resultado de la obra en curso debido a que no se tiene certeza sobre la dirección técnica y profesional del servicio brindado.

2. FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA AFECTARÍA EL OBJETIVO DE LA OBRA ASIMISMO GENERARÍA LA EJECUCIÓN DE MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

a) Condición

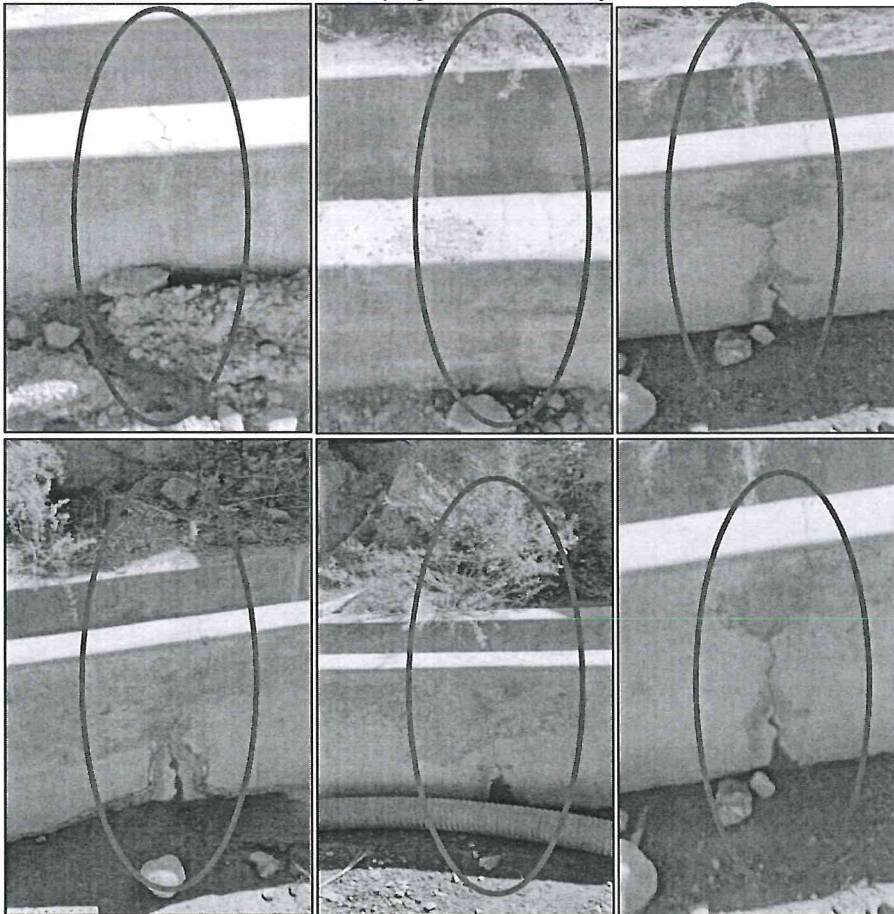
En la visita de inspección física a la obra realizada el 1 de junio de 2023, se verificó que el canal ubicado al lado derecho entre las progresiva Km 0+220 y Km 0+320 de la trocha carrozable presenta fisuras que generan filtraciones de agua, asimismo se verificó que la alcantarilla ubicada en la progresiva Km 0+765 presenta fallas, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 2 y 3
Estado de la alcantarilla ubicada en la progresiva Km 0+765



Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 2 de 1 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.º 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Estado del canal entre las progresivas Km 0+220 y Km 0+320



Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 2 de 1 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[Handwritten signature]

Cabe señalar que dichos trabajos fueron ejecutados durante el año 2022, al respecto en el acta de recopilación de información n.º 8 de 7 de junio de 2023 se dejó constancia que el archivo técnico de la obra no se encuentra información del control de calidad de la compactación del relleno estructural sobre el cual se ejecutó la alcantarilla, asimismo en relación al canal de conducción, el residente hace entrega del informe n.º 058-2022-GRM/GRI/SGEM-MHH, de 26 de setiembre del 2022, que contiene los controles de calidad efectuados al canal de conducción; no obstante, se verifica que en el sector entre las progresivas Km 0+220 y Km 0+320 no se realizó algún control de calidad.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.**

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Son funciones del Residente de Obra

(...)

Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar las técnicas y procedimientos constructivos, estudios de suelos, control de calidad, seguridad en obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del E.T.

El Residente de la obra organizará un Archivo de Control Técnico Administrativo de la obra, el que debe mantenerse actualizado y a disposición del Inspector que permitirá mantener un control efectivo de la obra.

En dicho archivo se consignará la siguiente información:

(...)

Control de calidad y/o pruebas de funcionamiento.

(...)"

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 297-2021-GGR/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2021, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 205-2022-GGR/GR.MOQ de 19 de julio de 2022 y Resolución Gerencial General Regional n.º 64-2023-GGR/GR.MOQ de 11 de abril de 2023.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

01.02.01.01.03 RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO

a) Descripción.

(...)

Aceptación De Los Trabajos.

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles

(...)

En adición a lo anterior, el Supervisor deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

(1) Compactación

La densidad exigida deberá ser no menor al 90% del ensayo Proctor

Modificado, tomándose una muestra por capa y cada 20m².

(2) Protección de la superficie del relleno

La superficie del relleno en lo posible serán cubiertos en forma inmediata por la capa siguiente. En todo caso, deberá limitarse el paso de los vehículos pesados por su superficie, máxima si van a constituir la subrasante del pavimento.

(...)

01.02.01.01.10 ALCANTARILLA TMC CIRCULAR D=36"

(...)

Preparación del terreno base

El terreno base se preparará de acuerdo como se indica.

Cuando el fondo de la tubería se haya proyectado a una altura aproximadamente igual o, eventualmente, mayor a la del terreno natural, éste se deberá limpiar, excavar, rellenar, conformar y compactar, de manera que la superficie compactada quede ciento cincuenta milímetros (150mm) debajo de las cotas proyectadas del fondo exterior de la tubería.

El material utilizado en el relleno deberá clasificar como corona según la y su compactación deberá ser, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima obtenida en el ensayo modificado de compactación (norma de ensayo MTC E115).

(...)

01.02.04 CANAL DE CONDUCCION

(...)

01.02.04.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO

ITEM igual a 01.02.01.01.03

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el objetivo de la obra asimismo generaría la ejecución de mayores gastos en perjuicio de la Entidad.

3. LA ENTIDAD APROBÓ LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 2 QUE INCLUYE LA PARTIDA NUEVA "RELLENO FLUIDO DE SUELO-CEMENTO" SIN SEÑALAR LOS HECHOS QUE MOTIVEN SU EJECUCIÓN AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA OBRA

a) Condición

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 64-2023-GGR/GR.MOQ de 11 de abril de 2023, se aprobó el expediente de modificación presupuestal n.º 2 con incremento presupuestal por partidas nuevas n.º 1 y mayores metrados n.º 01 de la obra, por el monto de S/ 287 030,81.

Al respecto, se debe señalar que la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, establece que las ampliaciones presupuestales de partidas nuevas son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias según los planos que figuran en el expediente técnico aprobado. Asimismo establece que el expediente técnico del adicional debe incluir en su memoria descriptiva los hechos que motivan la solicitud de ampliación presupuestal apoyándose en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra.

Cabe señalar que en la ampliación presupuestal n.º 2, incluye el expediente de la partida nueva n.º 1: "Relleno fluido de suelo-cemento", al respecto de la revisión de la memoria descriptiva del citado expediente se advierte que no contiene ninguna justificación técnica que motive la solicitud de ampliación presupuestal, asimismo en el mismo se adjuntan los asientos n.º 279 y

280, del residente e inspector de obra, en los cuales tampoco se advierte que se describan los hechos que motiven la aprobación de dicha partida.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.

“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.15 DE LAS MODIFICACIONES AL E.T

Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el E.T. aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución.

(...)

El Residente y el Inspector, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones.

Todas las modificatorias al E.T., deberán ser solicitadas por el Residente a través de la GRI a la OSLO, para su aprobación, de manera oportuna, mediante informe adjuntando el E.T. sustentatorio.

(...)

Para cualquier otro tipo de modificación, será el Residente y el Inspector los encargados directamente de la obtención de alternativas de solución y la elaboración del E.T. de Modificación. Los expedientes de modificación serán firmados por el Residente y el Inspector del Proyecto, íntegramente.

La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del proyecto programado.

Las modificaciones al E.T. durante la Ejecución Física de las Inversiones, deben ser registradas por la GRI (UEI) antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento de la Obra. La misma que se encuentra en el Anexo N° 03

Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico

A. Ampliaciones presupuestales (Adicionales)

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutivo por el titular de la entidad, para tal fin debe considerarse lo siguiente:

Ejecución de partidas complementarias

Proyectos complementarios son aquellos no consideradas en el expediente técnico y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado.

Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):

Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias según los planos que figuran en el expediente técnico aprobado.

Modificación del proyecto:

Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de ejecutarse en proyecto y que en los casos que el Inspector y/o Supervisión lo considere necesario deberá solicitarse una opinión favorable del Proyectista.

Mayores metrados

Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las planillas de metrados.

Variación de Precios de Insumo:

Está referido al cambio de costos de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto de obra.

Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntando el E.T. respectivo, el mismo que contendrá:

- a) Memoria descriptiva: Deberá adjuntarse los antecedentes del proyecto, mencionar los hechos que motivan la solicitud de ampliación presupuestal apoyándose en las anotaciones efectuadas en el cuaderno del proyecto se indicarán en que causal de las señaladas más arriba se encuentran enmarcadas.
- i) Copias del cuaderno del proyecto: Deberán adjuntarse copias de los asientos del cuaderno del proyecto en donde se indiquen las ocurrencias que motivan las ampliaciones presupuestales."

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la correcta ejecución de los recursos asignados a la obra.

4. RETRASO EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

a) Condición

El expediente técnico de la obra aprobado establece un plazo de ejecución de 667 días calendario, asimismo, según se advierte del informe mensual de abril de 2023 del residente de obra, se tiene que la obra, inició su ejecución física el 13 de octubre de 2021 por lo que tiene como fecha de culminación programa el 10 de agosto de 2023¹.

No obstante, de la revisión al informe mensual de abril de 2023 del residente de obra, se advierte que la obra viene presentando retraso en la ejecución de la obra; siendo que al mes de abril de 2023, el avance físico programado mensual es de 7.77%, no obstante el avance físico ejecutado es de 0.64%.

Cuadro n.º 4
Control de avance físico mensual

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA			VALORIZACIÓN EJECUTADA			RETRASO (%)
	DEL MES		ACUMULADO	DEL MES		ACUMULADO	
	SI.	%	%	SI.	%	%	
Oct-21	257,826.45	1.22%	1.22%	257,826.45	1.22%	1.22%	0.00%
Nov-21	224,967.88	1.07%	2.29%	224,967.88	1.07%	2.29%	0.00%
Dic-21	370,452.95	1.75%	4.04%	370,452.95	1.75%	4.04%	0.00%
Ene-22	0.00	0.00%	4.04%	0.00	0.00%	4.04%	0.00%
Feb-22	0.00	0.00%	4.04%	0.00	0.00%	4.04%	0.00%
Mar-22	0.00	0.00%	4.04%	0.00	0.00%	4.04%	0.00%
Abr-22	251,348.29	1.19%	5.23%	391,647.64	1.85%	5.89%	-0.66%
May-22	334,455.39	1.58%	6.81%	576,869.54	2.73%	8.62%	-1.81%
Jun-22	518,912.61	2.46%	9.27%	535,352.46	2.53%	11.16%	-1.89%
Jul-22	806,746.95	3.82%	13.09%	602,656.05	2.85%	14.01%	-0.92%
Ago-22	1,169,580.37	5.54%	18.63%	805,870.98	3.82%	17.83%	0.80%
Sep-22	1,599,304.88	7.57%	26.20%	747,431.48	3.54%	21.37%	4.83%

¹ En el acta de recopilación n.º 2 de 30 de mayo de 2023, se dejó constancia que "no se ha aprobado ninguna ampliación de plazo"

Oct-22	1,852,680.17	8.77%	34.97%	2,113,198.72	10.00%	31.37%	3.60%
Nov-22	1,919,571.25	9.09%	44.05%	973,553.59	4.61%	35.98%	8.08%
Dic-22	1,964,165.31	9.30%	53.35%	788,686.93	3.73%	39.71%	13.64%
Ene-23	1,974,300.32	9.35%	62.70%	0.00	0.00%	39.71%	22.99%
Feb-23	1,911,463.25	9.05%	71.75%	0.00	0.00%	39.71%	32.04%
Mar-23	1,852,680.18	8.77%	80.52%	0.00	0.00%	39.71%	40.81%
Abr-23	1,641,871.93	7.77%	88.29%	135,094.75	0.64%	40.35%	47.94%

Fuente: Informe mensual de abril de 2023 aprobado mediante informe n.° 048-2023-GRM/GGR-ORSLI-IO-JLBL de 26 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, de la revisión del ítem Observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe mensual de abril se verificó que el residente señala que *“Durante la ejecución de partidas de movimiento de tierras en el corte de material suelto y corte de roca suelta, la maquinaria asignada del GORE.MOQUEGUA, ha venido teniendo desperfectos mecánicos, siendo reparados por el personal de mecánicos que cuenta la obra, el que no se tiene el avance deseado según programación, ya que la maquinaria en algunos casos tiene más de 10 años de antigüedad, siendo el rendimiento del 50%², no cumpliendo los rendimientos según expediente”*.

Asimismo, en el Acta de Recopilación de Información n.° 6 de 5 de junio del 2023, el residente remitió una lista detallada donde obran los informes que sustentan los requerimientos de la obra, advirtiéndose que existen en trámite veintidós (22) requerimientos para la adquisición de repuestos y mantenimientos correctivos de la maquinaria, algunos emitidos desde el mes de marzo y abril del 2023, los cuales se encuentran en trámite.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- Directiva n.° 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.

“V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.2 DEL INSPECTOR

(...)

Son funciones del Inspector:

(...)

- Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados (...)

- Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 297-2021-GGR/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2021, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 205-2022-GGR/GR.MOQ de 19 de julio de

² En el informe n.° 314-2023-GRM/GRI-SEM de 21 de abril de 2023 emitido por Carlos Alberto Calderón Salas, subgerente de equipo mecánico, concluye que: *“Dicho lo anterior esta Subgerencia de Equipo Mecánico informa que estos equipos mecánicos jamás darán rango de operatividad garantizado al 100%; todo ello por la antigüedad que tiene cada equipo y las horas trabajadas que ha desarrollado desde la fecha de su fabricación; tal es así que actualmente solo se podría garantizar un 50% de operatividad de las Maquinarias siempre y cuando se adecue los Monitoreos Mecánicos constantes a cada maquinaria y asimismo con el desarrollo de Mantenimientos Correctivos y Preventivos que deben ser solventados por el Proyecto en mención.”*

2022 y Resolución Gerencial General Regional n.º 64-2023-GGR/GR.MOQ de 11 de abril de 2023.

"MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

8. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de 667 días calendario."

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de obras públicas por administración directa" de 18 de julio de 1988.

(...)

1. Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."

c) Consecuencia

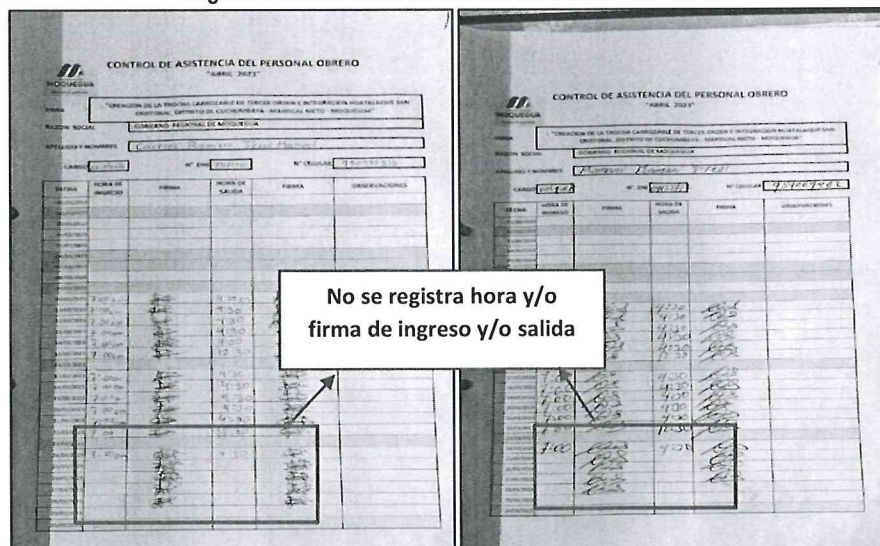
La situación expuesta genera el riesgo que la obra no culmine dentro del plazo establecido afectando el logro de los objetivos del proceso en curso.

5. DEFICIENTE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA

a) Condición

De la revisión del registro de asistencia correspondiente a los meses de abril y mayo del 2023, se advierte que en algunos casos el personal obrero no registra la hora o la firma en la salida, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 10, 11, 12 y 13
Registros de asistencia del mes de abril con deficiencias



**No se registra hora y/o
firma de ingreso y/o salida**

Fuente: Control de asistencia del personal obrero correspondiente al mes de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que de la revisión de la planilla n.º 00050 "Planilla de remuneración – construcción civil" del mes de abril del 2023 de la obra se verificó que los referidos registros si fueron considerados como días laborados.

b) Criterio

- Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.

"V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Del Residente

(...)
Son funciones del residente:

- Llevar un registro de asistencia diaria, a través del cual se puede determinar el horario de trabajo, la participación y permanencia de cada Trabajador durante la ejecución de la obra, el mismo que debe coincidir con las anotaciones diarias del cuaderno de obra.
- (...)

5.2 Del Inspector

(...)
Son funciones del inspector:

- Revisar, verificar y firmar los tareos o controles de tiempo del Personal Técnico y Obrero de la inversión."

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta el control de los recursos asignados a la obra, en la medida que no se tiene certeza plena respecto de la cantidad de horas laboradas por parte de los trabajadores que no registraron su asistencia.

6. EL CUADERNO DE OBRA PRESENTA ESPACIOS EN BLANCO Y AUSENCIA DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES Y LAS INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición

En la visita de inspección y de recopilación de información realizada el día 01 de junio de 2023, se verificó que el cuaderno de obra, contiene hojas donde sólo se tiene anotaciones por parte de la residencia. Verificándose que se han dejado espacios en blanco en los asientos de los folios n.º 37, 40 y 59, conforme se aprecia de las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 14, 15 y 16
Espacios sin texto en los asientos del cuaderno de obra

CUADERNO DE OBRA 40

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ING. INSPECTOR: _____ ING. RESIDENTE: _____ ING. SUPERVISOR: _____

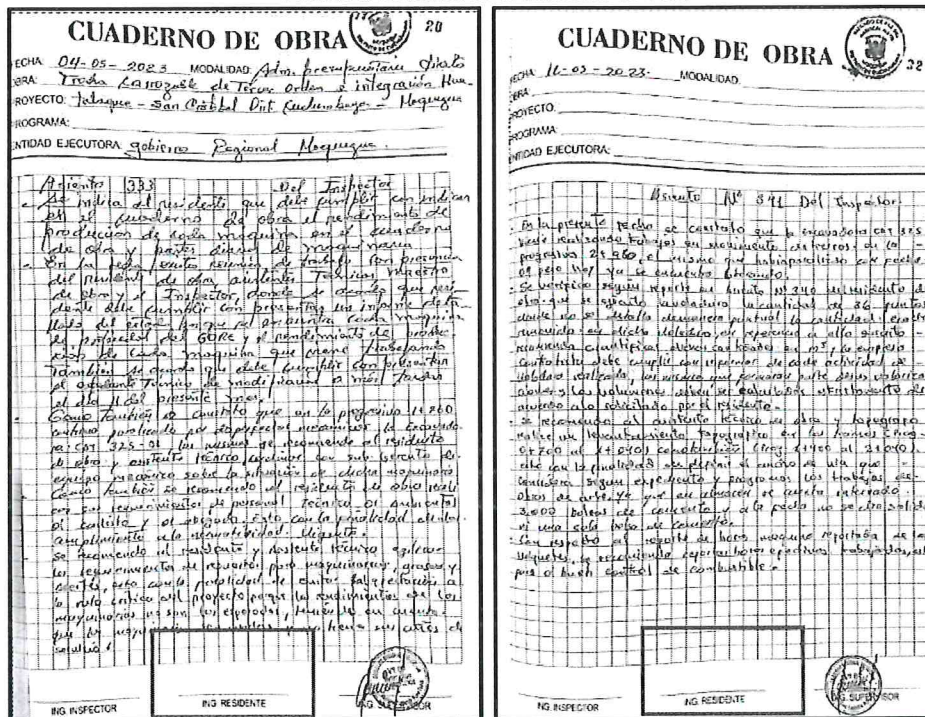
CUADERNO DE OBRA 59

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Fuente: Cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se advirtió la ausencia de la firma del residente en el cuaderno de obra en el folio n.º 20 y n.º 22, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 17 y 18
Ausencia de firmas en el cuaderno de obra



Fuente: Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

Respecto a los hechos antes descritos, se inobserva lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y publicado el 8 de junio de 2006.

“SUB CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

(...)

Artículo 33

El cuaderno de Obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en esta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico, y los inspectores de los organismos que autorizan las instalaciones.

Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar actualizado y firma el Cuaderno de Obra (...)

- Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”,

aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.

V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"5.11 Del cuaderno de obra

Toda ejecución física, en la Fase Inversión, contará con un cuaderno de obra, y a mérito de ordenar la ejecución integral del mismo, se anotará las incidencias que ocurran en lo referente a los componentes de: ejecución física de la obra, equipamiento y capacitación.

(...)

El Residente de Obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar de la obra, el mismo que estará a disposición del Inspector. En forma diaria el Residente de Obra deberá efectuar los asientos respectivos, de igual manera el Inspector."

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la transparencia de la información registrada en el cuaderno de obra y el control oportuno de las actividades y las incidencias durante la ejecución de la obra.

7. INADECUADO CONTROL DE LOS PARTES DIARIOS DEL EQUIPO MECÁNICO AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA

a) Condición

En la visita de inspección realizada el 31 de mayo de 2023, se verificó que los partes diarios de las maquinas pertenecientes a la Entidad no se encuentran suscritos por el inspector de la obra y en algunos casos por el controlador, conforme se aprecia de las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 19, 20, 21, 22, 23 y 24
Ausencia de firmas en el cuaderno de obra

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA: CAMIÓN CISTERNA. PLACA: AB-012. FECHA: 11-05-23.
SOLICITANTE: Gen. Reg. No. 1102. LUGAR DE CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE: Trocha Carrozable para el San Cristóbal.
OPERADOR: Juan Manuel Rojas.

NORMMETRO	3398	3402	4 Horas
KILOMETRAJE			

CONSUMO

Gasolina	Gal.	01 Galón
Petróleo	Gal.	10 Galones
Acuña de Motor	Gal.	
Acuña Trans.	Gal.	
Acuña Hidráulica	Gal.	
Grasa	Gal.	

HORAS DE LABOR

MAÑANAS			TARDES		
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS
7:30	10:30	3	13:30	14:30	1

TRABAJOS EJECUTADOS Avance Diario: Limpieza de camión y acúas en la Trocha Carrozable para el San Cristóbal de la Huánuca. 4 Días.

Ausencia de firma de controlador

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA: CAMIÓN CISTERNA. PLACA: AB-012. FECHA: 22-05-23.
SOLICITANTE: Gen. Reg. No. 1102. LUGAR DE CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE: Trocha Carrozable para el San Cristóbal.
OPERADOR: Juan Manuel Rojas.

NORMMETRO	3412	3420	3 Horas
KILOMETRAJE			

CONSUMO

Gasolina	Gal.	01 Galón
Petróleo	Gal.	
Acuña de Motor	Gal.	
Acuña Trans.	Gal.	
Acuña Hidráulica	Gal.	
Grasa	Gal.	

HORAS DE LABOR

MAÑANAS			TARDES		
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS
11:30	1	1	13:30	3:30	2

TRABAJOS EJECUTADOS Avance Diario: Limpieza de camión y acúas para mejorar la condición de la Trocha Carrozable para el San Cristóbal. 3 Días.

Fuente: Partes diaria del operador del camión cisterna
Elaborado por: Comisión de Control.

MOQUEGUA

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA Volquete PLACA E66-000 FECHA 08-05-23
 SOLICITANTE G.O.R.E. LUGAR DE TRABAJO Trocha Carrozable Huatallaque - San Cristóbal
 OPERADOR Rony Maman Maman

COMIENZO	TERMINO	Km. U HORAS TRABAJADAS
10:21	10:33	12 HRS

CONSUMO		OBSERVACIONES
Gasolina Gal		
Petróleo Gal	20 Gls	
Acero de Motor Gal		
Acero Trans Gal		
Acero Hidráulico Gal		
Grasa Gal		

HORAS DE LABOR						
MANANAS			TARDES			TOTAL HORAS DE TRABAJO
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	
8:10	12:10	04	14:00	17:30	03:30	07:30 HRS

TRABAJOS EJECUTADOS Avance diario (Imprescindible)
Traslado con Volquete de Moquegua a obra
Eliminación y remoción de derrumbes de progresiva 24100 a baladero (12 Vigas)

OPERADOR: 46215543

MOQUEGUA

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA Retractora PLACA 420 E FECHA 18-05-23
 SOLICITANTE GORE-Moquegua LUGAR DE TRABAJO Trocha carrozable Huatallaque
 OPERADOR Eberth Pantoja Chambi

COMIENZO	TERMINO	Km. U HORAS TRABAJADAS
17:30.3	17:32.6	2.3 = 2.18

CONSUMO		OBSERVACIONES
Gasolina Gal		
Petróleo Gal	5 Gal	
Acero de Motor Gal		
Acero Trans Gal		
Acero Hidráulico Gal		
Grasa Gal		

HORAS DE LABOR						
MANANAS			TARDES			TOTAL HORAS DE TRABAJO
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	
6:30	12:00	05:30	1:00	2:30	1:30	2:00 HRS

TRABAJOS EJECUTADOS Avance Diario (Imprescindible)
Traslado de equipo empacado - una excavadora
para conserje de Retractora para labores de
mantenimiento de la carretera

OPERADOR: 44763133

MOQUEGUA

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA Retractora PLACA 420 E FECHA 17-05-23
 SOLICITANTE GORE-Moquegua LUGAR DE TRABAJO Trocha Carrozable Huatallaque
 OPERADOR Eberth Pantoja Chambi

COMIENZO	TERMINO	Km. U HORAS TRABAJADAS
17:32.1.3	17:33	

CONSUMO		OBSERVACIONES
Gasolina Gal		
Petróleo Gal	5.0 Gls	
Acero de Motor Gal		
Acero Trans Gal		
Acero Hidráulico Gal		
Grasa Gal		

HORAS DE LABOR						
MANANAS			TARDES			TOTAL HORAS DE TRABAJO
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	
8:00	12:00	4:00	1:00	3:00	2:00	6:00

TRABAJOS EJECUTADOS Avance Diario (Imprescindible)
Limpieza de frente
Limpieza de vía para tránsito de plataforma
Traslado de combustible en galones
Traslado de Retractora en Volquete San Cristóbal - Huatallaque

OPERADOR: 4211465

MOQUEGUA

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA Volquete PLACA 657 B49 FECHA 05-05-2023
 SOLICITANTE Gobierno Provincial de Moquegua LUGAR DE TRABAJO Trocha Carrozable Huatallaque - San Cristóbal
 OPERADOR E. Rober Pantoja Chambi

COMIENZO	TERMINO	Km. U HORAS TRABAJADAS
17:09.0	17:09.0	0.00 h.

CONSUMO		OBSERVACIONES
Gasolina Gal		
Petróleo Gal	40 Gls	
Acero de Motor Gal		
Acero Trans Gal		
Acero Hidráulico Gal		
Grasa Gal		

HORAS DE LABOR						
MANANAS			TARDES			TOTAL HORAS DE TRABAJO
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	
6:00	12:00	6:00	1:00	3:00	2:00	8:00 h.

TRABAJOS EJECUTADOS Avance Diario (Imprescindible)
Traslado de Moquegua a obra Huatallaque
Traslado de material existente en baladero

OPERADOR: 4211465

Ausencia de firma de controlador

Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023
 Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

- Normas para el uso, control, mantenimiento y suministro de combustible del equipo mecánico del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 100-2022-GR.MOQ/GGR-GRI de 5 de mayo de 2022.

"V. Disposiciones específicas

5.1 Obligaciones del operador y/o chofer

(...)

5.1.11 Cumplir con la presentación del parte diario del operado y/o chofer (Anexo 05). La misma que permitirá conciliar, evaluar, registrar y supervisar la operatividad del equipo mecánico y el desempeño laboral del personal de la Subgerencia de Equipo Mecánico. Así como el conocimiento oportuno del uso racional y control de combustible por maquinaria y fuente de financiamiento.
(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta el control de los recursos asignados a la obra, en la medida que no se tiene certeza plena respecto de las horas laboradas por el equipo mecánico, generando el riesgo respecto de la continuidad de la obra.

8. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA POSIBILITA EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS GENERANDO EL RIESGO DE INCURRIR EN MAYORES COSTOS PARA SU USO.

a) Condición

Durante la visita de inspección física a la obra realizada por la comisión de control el 31 de mayo de 2023 se advirtió que bolsas de cemento ingresadas el año 2023 solo se encuentran cubiertas con plásticos, no encontrándose bajo un lugar techado, quedando expuesto a las eventuales precipitaciones fluviales de la zona, además se encuentra apilado en columnas de hasta quince (15) unidades, cuando lo dispuesto en la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones es que el cemento en bolsas se almacene en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo y en pilas de hasta diez (10) unidades.

Imagen n.º 25
Condiciones de almacenamiento del cemento

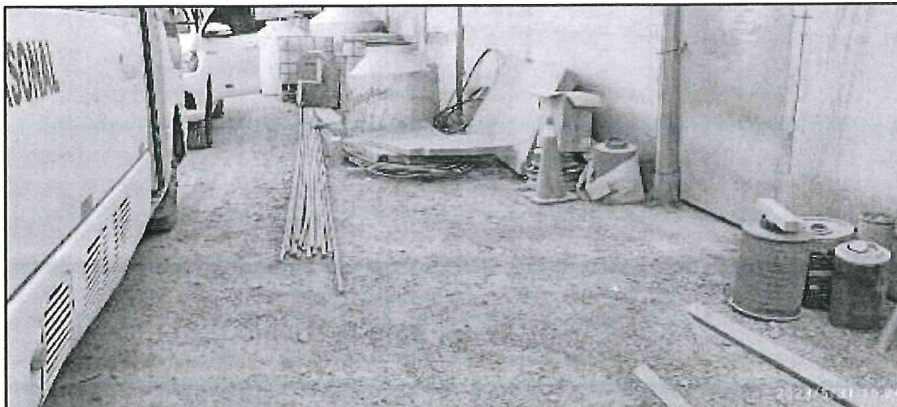


Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se observó que las varillas de acero corrugado, se encuentran expuestos a la intemperie, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 26

Condiciones de almacenamiento de las varillas de acero corrugado



Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006 en el diario oficial El Peruano.

(...)

CAPÍTULO 3

MATERIALES

3.6. ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES EN OBRA

(...)

3.6.2. En relación con el almacenamiento del cemento se tendrán las siguientes precauciones:

(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, (...) se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites y grasas.

(...)"

- Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 297-2021-GGR/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2021.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.02.01.01.06 Concreto Simple $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$

(...)

d) Requerimientos de Construcción

(...)

Fabricación de la mezcla

(...)

(b) Suministro y almacenamiento del cemento

El cemento en bolsa se deberá almacenar en sitios secos (...)

Todo cemento que tenga más de tres (3) meses de almacenamiento en sacos o seis (6) en silos, deberá ser empleado previo certificado de calidad, autorizado por el Supervisor, quien verificará si

aún es susceptible de utilización. Esta frecuencia disminuida en relación directa a la condición climática o de temperatura/humedad y/o condiciones de almacenamiento."

c) Consecuencia

La situación expuesta relativa al almacenamiento de las varillas de acero corrugado y cemento posibilita el deterioro prematuro de dichos materiales, generando el riesgo de incurrir en mayores costos para su uso.

9. INFORMACIÓN DESACTUALIZADA DE LOS KARDEX PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA POSIBILIDAD DE INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES

a) Condición:

Durante la visita de recopilación de información e inspección física realizadas al almacén de la obra, se tomó conocimiento que los archivos de dicha área no contienen información actualizada respecto de los materiales de obra, como consta del acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo del 2023, y conforme se detalla a continuación:

- (i) De la revisión aleatoria de los bienes de almacén se verificó que los Kardex se encuentran desactualizados y no reflejan la verdadera cantidad de bienes que obran en físico³, de igual manera se observa la existencia de bienes que no cuentan con el Kardex correspondiente⁴, conforme se aprecia de las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 27, 28 y 29

Registro de Bienes sin Kardex y con bienes con Kardex desactualizado

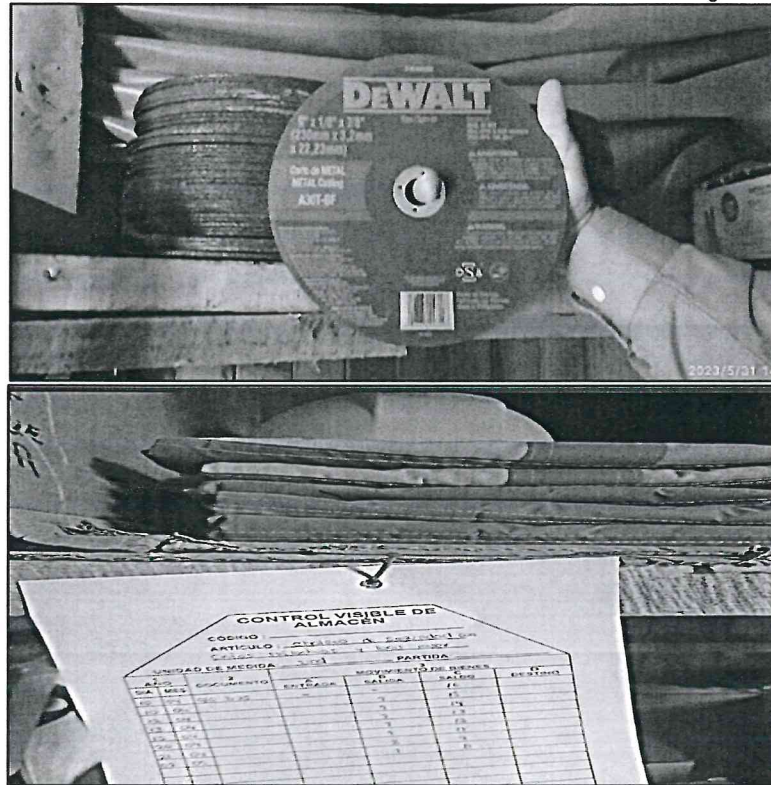


³ De la verificación se observó, dentro de otros, los siguientes hechos:

- Del Kardex correspondiente al chaleco de seguridad con cinta reflectiva y logo, se observó que se indicaba que existen ocho (08) unidades, no obstante, del conteo de éstos bienes se verificó que solo obran cinco (05) unidades en almacén.
- Del Kardex correspondiente a la espátula de cuero 2 in se observó que se indicaba que existe un saldo de siete (07) unidades, no obstante, del conteo de éstos bienes se verificó que solo obran cinco (05) unidades en almacén.

⁴ De la verificación de los bienes obrante en almacén, dentro de otros, se observó que los siguientes no cuentan con el Kardex respectivo:

- Disco de marca DeWalt Type 41, Corte de Metal, se contó aproximadamente ochenta y tres (83) unidades.
- Disco de corte fino MARCA Norton, se contó aproximadamente treinta y tres (33) unidades.
- Disco de corte marca Hefesto, se contó aproximadamente cinco (5) unidades.
- Disco para corte de madera de doce (12) pulgadas marca US Tools, se contaron aproximadamente dieciséis (16) unidades, en igual sentido se observó un disco de igual marca de diez (10) pulgadas contabilizándose doce (12) unidades.



Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1, de 31 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación adversa expuesta contraviene la siguiente normativa:

- Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 03 de agosto del 2021, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DEL RESIDENTE

"(...)

Son funciones del Residente de Obra:

"(...)

Verificar el control de entrada y salida de materiales e insumos del Almacén de Obra, calidad según requerimiento solicitado."

5.14 DEL CONTROL DE ALMACEN Y CUSTORIA DE OBRA

5.14.1 DEL CONTROL DE ALMACEN DE OBRA

"El almacenero de obra es una persona con experiencia comprobada, de preferencia que haya cursado estudios técnicos, dedicado a labores del sistema de almacén, abastecimiento y distribución de recursos en forma oportuna para la ejecución de obras, así como llevar el control de almacén, mediante el llenado permanente de los

ingresos y salidas de los insumos, bienes y servicios que se utilizan en obra, los cuales son; Kardex, NEA, Control Visible de Almacén, cuyas copias serán presentados juntamente con los informes mensuales del movimiento de materiales y herramientas, por partidas, previo cruce de documentación con la unidad de almacén central.

El almacenero es un personal a dedicación exclusiva y con coeficiente de permanencia total en el almacén de obra, y tiene responsabilidad de carácter civil y penal ante las instancias correspondientes.

El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse en el proceso constructivo de la Obra. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(...)

El Almacenero es responsable civil y penalmente de las existencias físicas del almacén de obra durante la ejecución del E.T.

En cada obra que el Gobierno Regional Moquegua ejecute por Administración Directa, el Almacén estará a cargo del Almacenero, quien tendrá a su cargo la organización y la custodia temporal de los bienes e insumos que serán requeridos en la ejecución del E.T.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta sobre el incorrecto registro de la salida e ingreso de bienes, posibilita que determinadas actividades del proyecto no se desarrollen en el plazo oportuno o se desarrollen inadecuadamente por ausencia de insumos, afectando de ésta manera la continuidad del proceso en curso así como sus objetivos, en igual sentido, permite que por un registro inadecuado de los materiales de almacén se incurra en mayores gastos para la adquisición de éstos.

10. LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR Y SEGURO DE VIDA LEY, NO FUERON GESTIONADAS CON ANTICIPACIÓN GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS REFERIDOS SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE VIENEN EJECUTANDO LA OBRA Y POR TANTO DE INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES ANTE EVENTUALES INSPECCIONES DE LA AUTORIDAD LABORAL

a) Condición

Durante la visita de recopilación de información realizada el 5 de junio de 2023 en la oficina de la Subgerencia de Obras, se requirió información relacionada al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (En adelante SCTR) y Seguro de Vida Ley. Al respecto, el residente hizo entrega de los informes n.º 237-2023-GRM/GRI-SO-RO-RTAC y n.º 238-2023-GRM/GRI-SO-RO-RTAC, ambos del 1 de junio del 2023, a través de los cuáles se observa que requirió los referidos seguros para el periodo correspondiente al mes de Junio de 2023, conforme se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 30 y 31
Requerimientos de SCTR y Seguro de Vida Ley

<p>INFORME N° 238-2023-GRM/GRISO-RO-RTAG</p> <p>A : ING. RENE ZAPANA BARRIENTOS SUB GERENTE DE OBRAS</p> <p>ASUNTO : SOLICITO LA ATENCION DEL REQUERIMIENTO, SERVICIO DE SCTR - PENSION</p> <p>FECHA : Moquegua, 01 de Junio del 2023.</p> <p>Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez presentar el Requerimiento de Servicio de SCTR - PENSION, correspondiente al mes de junio 2023, costo directo, para el Proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE - SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2302938, ejecución de obra por administración directa.</p> <p>El gasto será afectado a:</p> <p>META : 0345 SECUENCIA FUNCIONAL : 0138 282308 400012 16 303 0008 FTE, FTO : 6 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE AJUANAS Y PARTICIPACIONES TIPO DE RECURSO : 1P TIPO DE COSTO : EJECUCIÓN DE OBRA - COSTO INDIRECTO ESPECIFICA DE GASTO : 26. 2.3. 2.6 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS</p> <p>El Requerimiento está en función a la Asignación y Disponibilidad Presupuestal según PIM para el 2023, para la ejecución de la obra, Por tanto, solicito derivar la presente a la Oficina de Logística y Servicios Generales, para su atención.</p> <p>Es cuanto informo a usted para su conocimiento, fines que correspondan.</p> <p>Atentamente,</p>		<p>INFORME N° 238-2023-GRM/GRISO-RO-RTAG</p> <p>A : ING. RENE ZAPANA BARRIENTOS SUB GERENTE DE OBRAS</p> <p>ASUNTO : SOLICITO LA ATENCION DEL REQUERIMIENTO, SERVICIO DE SEGURO VIDA LEY</p> <p>FECHA : Moquegua, 01 de Junio del 2023.</p> <p>Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez presentar el Requerimiento de Servicio de SEGURO VIDA LEY, correspondiente al mes de junio 2023, costo directo, para el Proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE - SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2302938, ejecución de obra por administración directa.</p> <p>El gasto será afectado a:</p> <p>META : 0015 SECUENCIA FUNCIONAL : 0138 282308 400012 16 303 0008 FTE, FTO : 6 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE AJUANAS Y PARTICIPACIONES TIPO DE RECURSO : 1P TIPO DE COSTO : EJECUCIÓN DE OBRA - COSTO INDIRECTO ESPECIFICA DE GASTO : 26. 2.3. 2.6 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS</p> <p>El Requerimiento está en función a la Asignación y Disponibilidad Presupuestal según PIM para el 2023, para la ejecución de la obra, Por tanto, solicito derivar la presente a la Oficina de Logística y Servicios Generales, para su atención.</p> <p>Es cuanto informo a usted para su conocimiento, fines que correspondan.</p>
--	--	--

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 6 de 5 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el acta de recopilación de información n.º 8 de 7 de junio de 2023, se dejó constancia que "Actualmente se encuentra en trámite". Por lo que se colige que el personal de la obra no se encuentra cubierto por las pólizas de SCTR y Seguro Vida Ley.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada por Ley n.º 30485 publicada el 07 de julio de 2016, que dispone:

"(...)

Art. 19.- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. (...)

- Decreto Supremo n.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del 09 de septiembre de 1997, que dispone:

"(...)

Art. 82.- El Seguro de Trabajo de Riesgo.

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. (...)

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así

como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

(...)

Anexo 5

Actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

(...)

500 Construcción

(...)

5000 03 Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil (...)"

- **Decreto Supremo n.º 003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, publicado el 14 de abril de 1998:**

(...)

Art. 5.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación. (...)

Artículo 6.- Asegurados Obligatorios

De acuerdo con lo establecido por el Art. 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

Para estos efectos, se considera "Centro de Trabajo" al establecimiento de la Entidad Empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva. (...)"

- **Decreto Legislativo n.º 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y sus modificatorias, publicada el 05 de noviembre de 1991.**

Artículo 1.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral⁵.

El seguro de vida es de grupo o colectivo y se toma en beneficio del cónyuge o conviviente a que se refiere el artículo 321 del Código Civil y de los descendientes; sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años.

Artículo 7.- El empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes.

En caso que el empleador no cumpliera ésta obligación y falleciera el trabajador, o sufriera un accidente que lo invalide permanentemente, deberá pagar a sus beneficiarios el valor a que se refiere el Artículo 12⁶.

⁵ Extremo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 044-2019, publicado el 30 diciembre 2019, el mismo que entró en vigencia al día siguiente de la publicación del decreto supremo a que se refiere el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 26645, publicada el 27 de junio de 1996.

- **Decreto Supremo n.º 009-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida, publicada el 10 de Febrero de 2020.**

Artículo 2.- Trabajadores con derecho al seguro de vida

Tienen derecho al seguro de vida:

- a) Los trabajadores del sector privado, independientemente del régimen laboral y modalidad contractual al que se sujeten; y,*
- b) Los trabajadores de entidades y empresas del sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.*

- **Ley n.º 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, publicada el 22 de julio del 2006.**

Artículo 31.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables, previstas y sancionadas conforme a Ley. (...)

Artículo 32.- Sujetos responsables

Son sujetos responsables de la infracción las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, inscritas o no inscritas, de acuerdo a la ley de la materia, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, otras formas de patrimonio autónomo, que incurran en las infracciones administrativas. (...)

- **Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, publicado el 29 de octubre del 2009.**

Artículo 5.- Ámbito de Actuación

La actuación de la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas sociolaborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, aún cuando el empleador sea del sector público o de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, siempre y cuando estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Se ejerce en las empresas, centros y lugares de trabajo a los que se refiere el artículo 4 de la Ley (...)

Artículo 24.- Infracciones graves en materia de relaciones laborales

(...)

24.12 No registrar el Contrato de Seguro de Vida Ley en el Registro Obligatorio de Contratos creado por la Ley N° 29549, no contratar la póliza de seguro de vida, no mantenerla vigente o no pagar oportunamente la prima, a favor de los trabajadores con derecho a éste, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado⁷.

(...)

Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.

⁷ Numeral modificado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 003-2011-TR, publicado el 18 de marzo del 2011.

c) Conclusión

La situación descrita, esto es, que los trabajadores no cuenten con la cobertura del seguro complementario de trabajo y vida ley, genera el riesgo de incurrir en mayores costos ante un accidente laboral o ante la posible imposición de multas por incurrir en infracciones graves en materia de relaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo, lo que ocasionaría perjuicio a la Entidad.

11. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA MISMA, LO QUE GENERARÍA RIESGO EN SU CONTINUIDAD HASTA QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO CON LAS PERSONAS AFECTADAS

a) Condición

Durante la visita de inspección física a la obra realizada por la comisión de control el 1 de junio de 2023, se tomó conocimiento que en la progresiva 0+567, según el residente de la obra, conforme al expediente técnico se tiene dispuesta la instalación de una alcantarilla; sin embargo, por su ubicación se colige que el agua que transitará por ésta, tendrá como dirección la propiedad de un tercero. Al respecto, el residente añade que ha paralizado la ejecución de la obra en dicho punto, hasta coordinar con el dueño de terreno.

Por otro lado, de la revisión del Expediente Técnico, así como de la revisión de las metas establecidas en la memoria descriptiva del proyecto, no se observa algún acápite donde se establezca un plan de compensación para las personas que tengan propiedades adyacentes a la construcción de la obra y que puedan verse afectados por ésta.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo N° 295, que promulgó el Código Civil, publicado el 25 de julio del 2015**

Artículo 923.- El derecho de propiedad

La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley.

- **Resolución Directoral N° 007-2004-MTC-16, que aprobó las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte**
"(...) c.1. Objetivo General

Asegurar que la población afectada por un proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generada por éste. Se deberá manejar desde las primeras etapas de la preparación del proyecto, es decir, desde la etapa del Estudio de Factibilidad y en el Estudio Definitivo las soluciones a los diversos problemas de la población objetivo; previniendo los costos y plazos que se requieran (...)"

- **Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública**

Anexo SNIP 07 Contenidos Mínimos - Factibilidad
(...)

2. Aspectos Generales

Se caracterizará brevemente el PIP, sobre la base del estudio desarrollado.

(...)

Participación de los involucrados

Consignar en la matriz síntesis de involucrados, las opiniones y acuerdos de los grupos sociales (beneficiados, perjudicados, etc.) y entidades involucradas con el proyecto, tanto en su ejecución como con su operación y mantenimiento, respecto a su percepción del problema, intereses y compromisos; la fuente de información es el diagnóstico de involucrados. (...)

3.1.3. Los involucrados en el PIP:

Se identificará y analizarán los grupos sociales que serán beneficiados o perjudicados con el proyecto, así como las entidades que apoyarían la ejecución y posterior operación y mantenimiento.

A partir del contacto directo con los involucrados (trabajo de campo), precisar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses, así como su participación en el ciclo del proyecto. Se debe analizar también las condiciones socioeconómicas, culturales, acceso a servicios básicos, situaciones de riesgo, etc. de la población que será beneficiada con el proyecto y, en general aquellas variables vinculadas con los factores que condicionan la demanda de los servicios que se intervendrá.

c) Conclusión

La situación descrita, esto es, que la obra se realice con la posibilidad de afectar el derecho de propiedad de terceras personas, genera el riesgo de afectar su continuidad, en la medida que mientras no se llegue a un acuerdo con estas personas, la obra tendría que ser paralizada, pues su continuidad afectaría el derecho de propiedad de terceros, lo que generaría posteriores gastos por conceptos indemnizatorios.

12. UTILIZACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA PARA EL PAGO DE PERSONAL EN LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO Y TRASLADO DE PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA AFECTARÍA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS LO CUAL GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR SU CONTINUIDAD

a) Condición

De la revisión de los gastos efectuados de la obra, se verificó que mediante comprobante de pago n.º 4445 de 27 de abril de 2023, se realizó el pago del tareo adicional del personal técnico, verificándose el pago al trabajador Ángel Francis Aquinto Quispe bajo el cargo de encargado de combustible.

Sobre el particular, en el acta de recopilación de información n.º 6 de 5 de junio de 2023, se dejó constancia que el residente señaló que con informe n.º 243-2023-GRM/GRI-SEM, la subgerencia de equipo mecánico informa que "conforme al pronunciamiento legal de la oficina regional de asesoría jurídica sobre el caso del servidor Aquinto Quispe Angel Francis, fue repuesto judicialmente por lo que se recomienda que su remuneración sea asumida por proyectos de inversión". Asimismo, el residente añadió que "el citado trabajador labora en la Subgerencia de Equipo Mecánico y no en la obra".

Por otro lado, de la revisión de los partes diarios del 25 y 26 de mayo de 2023 del minibus custer fuso de placa EGN-627 asignado a la obra, se advirtió que se realizaron las actividades de "Traslado de minibus a Moquegua-Ilo-Ilo-Moquegua" y "Traslado de personal del GORE Moquegua a Ilo-Ilo-Moquegua-Moquegua-Huataleque".

Al respecto, en el acta de recopilación de información n.º 8 de 7 de junio el 2023, el residente señaló que: "En coordinación con la Subgerencia de equipo mecánico y Subgerencia de Obras

se autorizó el apoyo institucional para el traslado del personal del Gobierno Regional a Ilo para una actividad institucional.”

Imagen n.º 32
Partes diarios del Minibus Custer Fuso de placa EGN-627 del 25 de mayo de 2023

MOQUEGUA

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA Minibus Custer Fuso PLACA o CODIGO EGN-627 FECHA 25-5-23
SOLICITANTE GORE LUGAR DE TRABAJO TROCHA CARROZABLE
OPERADOR Miguel Corcos Huacho TRABAJO Huatallaque San Cristóbal

HOROMETRO	COMIENZO	TERMINO	Km U HORAS TRABAJADAS
KILOMETRAJE	<u>N.F.</u>		

CONSUMO		OBSERVACIONES
Gasolina	Gal	
Petróleo	Gal	<u>10 gal</u>
Aceite de Motor	Gal	
Aceite Trans	Gal	
Aceite Hidráulico	Gal	
Grasa	Gm	

HORAS DE LABOR						
MAÑANAS			TARDES			TOTAL HORAS DE TRABAJO
ENTRADA	Salida	HORAS	ENTRADA	Salida	HORAS	
<u>6:30</u>	<u>12:00</u>	<u>5:30</u>	<u>1:00</u>	<u>5:30</u>	<u>4:30</u>	<u>1 día</u>

TRABAJO EJECUTADOS Avance Diario (Imprescindible)

Traslado de personal del GORE Huatallaque - Trocha - Ilo
Traslado del minibús a Moquegua - Ilo - Huatallaque

OPERADOR: Miguel Corcos Huacho
SUPERVISOR: Ing. Miguel Corcos Huacho

Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 33
Partes diarios del Minibus Custer Fuso de placa EGN-627 del 26 de mayo de 2023

MOQUEGUA

PARTE DIARIO DEL OPERADOR

MAQUINARIA Minibus Custer Fuso PLACA o CODIGO EGN-627 FECHA 26-5-23
SOLICITANTE GORE LUGAR DE TRABAJO TROCHA CARROZABLE
OPERADOR Miguel Corcos Huacho TRABAJO Huatallaque San Cristóbal

HOROMETRO	COMIENZO	TERMINO	Km U HORAS TRABAJADAS
KILOMETRAJE	<u>N.F.</u>		

CONSUMO		OBSERVACIONES
Gasolina	Gal	
Petróleo	Gal	<u>10 gal</u>
Aceite de Motor	Gal	
Aceite Trans	Gal	
Aceite Hidráulico	Gal	
Grasa	Gm	

HORAS DE LABOR						
MAÑANAS			TARDES			TOTAL HORAS DE TRABAJO
ENTRADA	Salida	HORAS	ENTRADA	Salida	HORAS	
<u>6:30</u>	<u>12:00</u>	<u>5:30</u>	<u>1:00</u>	<u>4:00</u>	<u>3</u>	<u>1 día</u>

TRABAJO EJECUTADOS Avance Diario (Imprescindible)

Traslado de personal del GORE Moquegua - Ilo
Ilo - Moquegua - Huatallaque

OPERADOR: Miguel Corcos Huacho
SUPERVISOR: Ing. Miguel Corcos Huacho

Fuente: Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, publicado el 9 de enero del 2002.**

Artículo 8.- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización."

Los recursos que los Gobiernos Regionales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos del Canon, los Gobiernos Regionales deberán observar las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Además los Gobiernos Regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley⁸.

c) Conclusión

La situación descrita, afecta la correcta utilización de los recursos públicos destinados a la obra lo que genera que ésta incurra en mayores costos, lo cual genera el riesgo de afectar su continuidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 "Ejecución física del proyecto de inversión a mayo de 2023", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como por la información obtenida por la Comisión de Control durante las visitas efectuadas al proyecto, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

⁸ Artículo modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 187-2004-EF.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 "Ejecución física del proyecto de inversión a mayo de 2023", se advirtieron doce (12) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular del Gobierno Regional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control n.º 2, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control "Ejecución física del proyecto de inversión a mayo de 2023", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

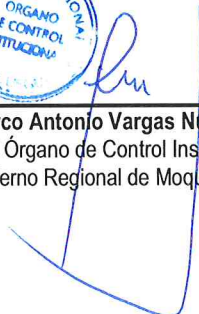
Moquegua, 7 de junio de 2023



Gerson Paul Frisancho Villanueva
Supervisor
Comisión de Control



Flor Cutire Sivincha
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Moquegua

APÉNDICES

**APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y TECNICO DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA Y ROCA SUELTA A TODO COSTO PARA LA OBRA NO SE REALIZA SEGÚN LOS TERMINOS CONTRACTUALES LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Nº	DOCUMENTO
1	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-GRM-1.
2	Contrato n.º 007-2023-GRM de 9 de mayo de 2023.
3	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 2 de 1 de junio de 2023.
4	Acta de recopilación de información n.º 7 de 6 de junio de 2023.

2. **FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA AFECTARÍA EL OBJETIVO DE LA OBRA ASIMISMO GENERARIA LA EJECUCIÓN DE MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD**

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 2 de 1 de junio de 2023
2	Acta de recopilación de información n.º 8 de 7 de junio de 2023

3. **LA ENTIDAD APROBÓ LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 2 QUE INCLUYE LA PARTIDA NUEVA "RELLENO FLUIDO DE SUELO-CEMENTO" SIN SEÑALAR LOS HECHOS QUE MOTIVEN SU EJECUCIÓN AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA OBRA**

Nº	DOCUMENTO
1	Resolución Gerencial General Regional n.º 64-2023-GGR/GR.MOQ de 11 de abril de 2023.

4. **RETARSO EN LA EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**

Nº	DOCUMENTO
1	Informe mensual de abril de 2023 aprobado mediante informe n.º 048-2023-GRM/GGR-ORSLI-IO-JLBL de 26 de mayo de 2023
2	Informe n.º 314-2023-GRM/GRI-SEM de 21 de abril de 2023
3	Acta de recopilación de información n.º 6 de 5 de junio de 2023

5. **DEFICIENTE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA**

Nº	DOCUMENTO
1	Control de asistencia del personal obrero correspondiente al mes de abril de 2023.

6. **EL CUADERNO DE OBRA PRESENTA ESPACIOS EN BLANCO Y AUSENCIA DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES Y LAS INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023.
2	Cuaderno de obra.

7. **INADECUADO CONTROL DE LOS PARTES DIARIOS DEL EQUIPO MECÁNICO AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023.
2	Registro de parte diario del operador del mes de mayo de 2023

8. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA POSIBILITA EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS GENERANDO EL RIESGO DE INCURRIR EN MAYORES COSTOS PARA SU USO.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023.

9. **INFORMACIÓN DESACTUALIZADA DE LOS KARDEX PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA POSIBILIDAD DE INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 1 de 31 de mayo de 2023.

10. **LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR Y SEGURO DE VIDA LEY, NO FUERON GESTIONADAS CON ANTICIPACIÓN GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS REFERIDOS SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE VIENEN EJECUTANDO LA OBRA Y POR TANTO DE INCURRIR EN GASTOS ADICIONALES ANTE EVENTUALES INSPECCIONES DE LA AUTORIDAD LABORAL**

N°	DOCUMENTO
1	Informes n.º 237-2023-GRM/GRI-SO-RO-RTAC de 1 de junio de 2023.
2	Informes n.º 238-2023-GRM/GRI-SO-RO-RTAC de 1 de junio de 2023.
3	Acta de recopilación de información n.º 8 de 7 de junio del 2023.

11. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA MISMA, LO QUE GENERARÍA RIESGO EN SU CONTINUIDAD HASTA QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO CON LAS PERSONAS AFECTADAS**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de visita de inspección y recopilación de información n.º 2 de 01 de junio de 2023

12. **UTILIZACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA PARA EL PAGO DE PERSONAL EN LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO Y TRASLADO DE PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA AFECTARÍA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS LO CUAL GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR SU CONTINUIDAD**

N°	DOCUMENTO
1	Comprobante de pago n.º 4445 de 27 de abril de 2023
2	Acta de recopilación de información n.º 6 de 5 de junio de 2023
3	Partes diarios del 25 y 26 de mayo de 2023 del minibús custer fuso de placa EGN-627
4	Acta de recopilación de información n.º 8 de 7 de junio de 2023

APÉNDICE N ° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El Proyecto: "Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatallaque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua" – CUI 2302938, se viene ejecutando con un expediente técnico que no contiene la documentación requerida por la normativa interna de la Entidad; situación que pone en riesgo la adecuada ejecución del proyecto y el logro del objetivo del proyecto.
 - Retraso en la ejecución de la obra, así como, ejecución y valorización de trabajos no considerados en el expediente técnico de la obra, genera el riesgo de que el proyecto no se concluya adecuadamente.
 - Ejecución de la partida cierre de depósito de material excedente incumple las especificaciones técnicas, genera el riesgo de afectar la calidad de la obra.
 - Almacenamiento de bolsas de cemento en área no techada generada el riesgo de afectar la calidad de la obra.



OFICIO N° 365-2023-GRM/OCI

Moquegua, 08 de junio de 2023

Señora
Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala
Gobernadora Regional de Moquegua
Gobierno Regional de Moquegua
Presente.-



Asunto : Notificación de Informe de Hito Control N° 005-2023-OCI/5347-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto de "Creación de la trocha carrozable de tercer orden e integración Huatalaque San Cristóbal, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito Control N° 005-2023-OCI/5347-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Moquegua

MAVN/gfv.oci
Archivo.